UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-03119/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo, se eleva para refrendo de este Cuerpo, el proyecto del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Empresa GBG S.R.L y la Universidad Nacional de La Rioja.

Que, la realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su dictamen bajo el Nº 136/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 21° Ordenanza C.S. Nº 041/15.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 10 llevada a cabo el 29 de noviembre de 2018, resolvió refrendar la suscripción del Convenio Marco de Pasantías entre la Universidad Nacional de la Rioja y la Empresa GBG S.R.L.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCIÓN Nº 782

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR el Convenio Marco suscripto entre la Empresa GBG S.R.L y la Universidad Nacional de La Rioja, integrado por Quince (15) Cláusulas que en anexo único forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 782

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 782
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón DNI Nº 22.135.137 fijando domicilio legal y especial en Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte **"LA UNIVERSIDAD"**, y GBG S.R.L, representada en este acto por el Sr. Alan Daniel Faraudo, DNI N° 34.411.297 fijando domicilio legal en calle San Nicolás de Bari (O) N° 830 1° Piso, de la Ciudad de La Rioja, Prov. De La Rioja; en adelante **"LA EMPRESA"**, tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-

SEGUNDA.- Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía. La realización de las pasantías tendrá por objeto adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica y profesional de los pasantes, mediante el desarrollo de una mayor inserción en el ámbito laboral, aumentando el conocimiento y manejo de las tecnologías vigentes.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 782
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

TERCERA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan.
3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo.

CUARTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en **LA EMPRESA**, se deberá:

a) Ser alumno regular o graduado de **LA UNIVERSIDAD;**

b) No estar asignado a otra pasantía;

c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

d) Ser preseleccionados por **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con **LA EMPRESA**, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de **LA EMPRESA**.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

782

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

QUINTA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe **LA EMPRESA** en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. **LA EMPRESA** declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley 19.587 – Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. Asimismo **LA EMPRESA** incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de esta, respetando en todos los casos los períodos mínimos de 2 (dos) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar de la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. Podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las partes consideren necesario.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de **LA EMPRESA** y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo **LA UNIVERSIDAD**, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD**,

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 782
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

SÉPTIMA.- La carga horaria del pasante no podrá ser superior a las veinte (20) horas, con una actividad semanal no mayor de cinco (5) días.

OCTAVA.- LA EMPRESA suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) condiciones de las actividades que integran la pasantía; b) lugar en que se realizará; c) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; d) duración y horario; e) monto de la asignación estímulo; f) régimen disciplinario.

NOVENA.- LA EMPRESA se compromete a:

a) Entregar mensualmente al pasante una suma de dinero con carácter no remunerativo en calidad de asignación estimulo y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. El pasante recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias por examen, enfermedad y accidentes que se acuerden al personal equiparado al pasante. Así mismo, la Empresa otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en al Ley Nº 23.600- Ley de Obras Sociales.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 782
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

b) Otorgar todo otro beneficio que se le acuerde al personal de la Empresa, en materia de comedor, transporte y viáticos, conforme las circunstancias de la actividad y sus modalidades.

c) Suscribir una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo la empresa optar por incluir en el mismo, un concepto evaluativo de la labor realizada.

d) Facilitar a las distintas unidades educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.-

e) Es obligación de la Empresa incluir a los pasantes a su cargo en la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que haya contratado para el resto del personal.

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD, designará un tutor responsable quien tendrá a su cargo:

- El seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y/o Institución la propuesta del Plan de Trabajo.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 7 02
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

- Representar a los alumnos/graduado ante cualquier inconveniente o conflicto, en calidad de intermediario entre **LA EMPRESA** y los alumnos/graduados ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

DÉCIMA PRIMERA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de **LA EMPRESA**, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma. Considerarán a su vez como información confidencial toda que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.

Asimismo se comprometen a la no realización de actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a **LA UNIVERSIDAD** un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.-

DÉCIMA SEGUNDA.- El convenio individual de pasantías será suscrito por el Decano del Departamento interviniente en nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**, por el Sr. Víctor Hugo Faraudo y/o el Sr. Alan Daniel Faraudo, en nombre de **LA EMPRESA,** y por el alumno, elaborándose por escrito y en cuatro ejemplares: uno para cada una de las partes que suscriban y otro para la Secretaría de Relaciones Institucionales de la Universidad.

DÉCIMA TERCERA.- LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA podrán dar difusión al presente convenio.

DÉCIMO CUARTA.- Ambas partes acuerda que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterá a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja y constituyen como domicilios especiales, los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DÉCIMO QUINTA.- El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y será renovado automáticamente por igual período, siempre que las partes no manifiestan lo contrario por escrito. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

LA RIOJA, 29 de noviembre de 2018.

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN Nº 782
CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA GBG S.R.L

por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación no inferior a tres (3) meses.

La finalización del presente acuerdo no afectará las actividades y prácticas que se encuentren en curso.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 14 días, del mes de Mayo de Dos mil dieciocho.-

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner